República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueva (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00042**

Previamente a resolver sobre la calificación de la demanda dentro del término de cinco (5) días, la parte ejecutante deberá incorporar mediante mensaje de datos el endoso *«en propiedad»* a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA ya que el que se adosó refiere que BANCO DAVIVIENDA S.A. endosó a Sistemcobro SAS y no a la demandante.

El escrito de subsanación alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
730c1a3539176c139accbd0fdb3e3f285036bac09bec8de6226ed90e25b21777
Documento generado en 09/02/2021 06:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en el estado No.010 de 10 de febrero de 2021.